

presupuesto, de contrata asciende a sesenta y dos millones setecientas ochenta y ocho mil setecientos dos pesetas con seis céntimos (62.788.702,06 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Goysa, S. A.», Empresa Constructora, en la cantidad de cincuenta y nueve millones ochocientos seis mil doscientas treinta y ocho pesetas con setenta y un céntimos (59.806.238,71 pesetas), con una baja que supone el 4,75 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de «Instalación de tuberías fijas, accesorios y equipos móviles para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar, en el sector II de la Tierra Llana de Lugo».

Se anuncia concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras de «Instalación de tuberías fijas, accesorios y equipos móviles para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar, en el sector II de la Tierra Llana de Lugo».

El presupuesto de ejecución, por contrata, de las obras indicadas asciende a dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con dieciséis céntimos (pe-
setas 16.142.963,16).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Subdelegación de dicho Organismo en La Coruña (Cantón Pequeño, 1 y 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de trescientas veintidós mil ochocientos sesenta pesetas (322.860 ptas.), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de febrero de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas, del día 9 de febrero de 1962.

Madrid, 27 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—5.594.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 2.080, interpuesto por don Francisco Herreros Urrea.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.080, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Herreros Urrea y otro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Ordenes de los Ministerios de Industria, Comercio y Asuntos Exteriores de 8 de mayo de 1947, sobre licencia de importación número 242.309, de ochocientos setenta y cinco mil kilogramos de material aprovechable de automóviles, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1961, auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«La Sala acuerda estimar las dos expresadas alegaciones previas concurrentes de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Herreros Urrea, formuladas por el representante de la Administración, y en su virtud declaramos sin curso la demanda, con inadmisión de la misma, y ordenamos que se devuelva a su origen el expediente que se acompaña y el archivo de las actuaciones, previa notificación de las partes; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

ULLASTRES

Imo. Sr Subsecretario de Comercio

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 por la que se autoriza a «Microtecnica. S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de aceros especiales para su transformación en piezas de precisión, con destino a la exportación

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente proinvidente por «Microtecnica, S. A.», de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para importar aceros especiales para su transformación en piezas de precisión,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Microtecnica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle General Sanjurjo, número 10, el régimen de admisión temporal para la importación de 300 kilogramos de aceros especiales para su transformación en piezas de precisión, de diferentes modelos, con destino a la exportación.

2.º El país de origen de las mercancías importadas será Suiza. Los países de destino de los transformados podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Irún, y las exportaciones, por la de Port-Bou.

Las exportaciones deberán efectuarse por modelos de piezas, de forma que en cada expedición no podrán mezclarse dos tipos de piezas distintas.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales de «Iberavia, S. A.», situados en la calle Luis Mitjans, 38-40, de Madrid.

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación; en la Aduana importadora y en la exportadora, al tiempo del despacho, se extraeran muestras de las mercancías importadas y exportadas, respectivamente.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º Las mermas máximas autorizadas serán del 46 por 100.

9.º Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. La Dirección General de Aduanas remitirá a la Aduana de salida relación de modelos y planos de las piezas que pueden ser exportadas al amparo de esta concesión.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspec-